



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024120002085 DE

1 de abril de 2024

Por la cual se modifica la Política y lineamientos técnicos para el cálculo de la tasa de crecimiento de activos del sector y liquidación de la contribución de la Superintendencia de la Economía Solidaria

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió el 5 de abril de 2021 la Resolución 2021SES002025 “Por la cual se realiza modificación a la Política para la Liquidación de la Contribución a favor de la Superintendencia de la Economía Solidaria”, la cual dispuso:

“ARTÍCULO 1°. - Aprobar la modificación de la Política para la Liquidación de la Contribución a favor de la Superintendencia de la Economía Solidaria aprobada en Comité Directivo del 26 de febrero de 2020 mediante acto administrativo No. 2020430002755 del 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°. – Cambiar el nombre de “Política para la Liquidación de la Contribución a favor de la Superintendencia de la Economía Solidaria” por “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN” (...) Negrilla fuera de texto original.

Que, la Política y Lineamientos Técnicos para el Cálculo de la Tasa de Crecimiento de Activos del Sector y la Política de Liquidación de la Contribución es una sola, y fue adoptada mediante la mencionada Resolución 2021SES002025 del 5 de abril de 2021, en la cual, como ya se indicó, se decidió cambiar el nombre de “POLÍTICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN” al nombre de “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN”.

Que, precisado lo anterior, la actual Dirección de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco del proceso del cálculo de la tasa de crecimiento de los activos del sector para la vigencia 2024 evidenció la necesidad de modificar la “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN” al considerar que la misma tiene las siguientes limitaciones:

1. La metodología para el cálculo de la tasa de crecimiento incluye empresas solidarias que se encuentran en estado de liquidación, las cuales, en virtud de su necesaria disolución, han suspendido sus actividades para el desarrollo de su objeto social y su capacidad se limita a las actividades propias del proceso de liquidación voluntaria o forzosa. Además, se incluyen observaciones atípicas o faltantes que pueden ocasionar mayor volatilidad en el cálculo de la tasa de crecimiento de un periodo a otro.

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Política y lineamientos técnicos para el cálculo de la tasa de crecimiento de activos del sector y liquidación de la contribución de la Superintendencia de la Economía Solidaria

2. La metodología es en exceso sensible al proceso de filtrado de datos. Esto genera un sesgo hacia arriba o hacia abajo en la tasa de crecimiento final, lo que resulta en una subestimación o sobreestimación de la tasa deseada.
3. La metodología no establece con claridad cómo se realiza la selección del universo de datos para el cálculo de la tasa de crecimiento de los activos.
4. Finalmente, la metodología estipula fechas de publicación de la tasa de crecimiento muy cercanas a las fechas de recepción de la información para su cálculo y carga en el SICSES, lo cual genera la necesidad de establecer un plazo más amplio para la publicación de la tasa finalmente calculada con la depuración de datos inexactos.

Que, teniendo en cuenta las mencionadas limitaciones de la metodología hasta entonces vigente, se encomendó al Grupo Interno de Trabajo de Analítica de Datos¹ de la Superintendencia de la Economía Solidaria la labor de revisar y modificar la referida política, con el fin de corregir en la mayor medida posible, las limitaciones observadas. Lo anterior, en atención a que dicho grupo tiene, entre otras, la función de:

“10. Apoyar en la elaboración, ajuste y actualización de las circulares y/o cartas circulares e instrucciones que deba impartir la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales”.

Que, el Grupo Interno de Trabajo de Analítica de Datos elaboró y presentó la propuesta de modificación de la “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN” ante el Comité de Supervisión realizado el día 20 de marzo de 2024, espacio en el cual se socializó su contenido y alcance, quedando para aprobación del Comité Directivo.

Que, el día 21 de marzo de 2024 en sesión del Comité Directivo de la entidad, se sometió a discusión y aprobación la nueva “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN”, la cual fue aprobada por decisión unánime de los integrantes del comité y cuyos fundamentos son los siguientes:

*“La metodología para el cálculo de la tasa se encuentra fundamentada de acuerdo con la Ley 454 de 1998, Artículo 38, Numeral 3, que establece: “Cuando una organización de economía solidaria no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año anterior o no liquide la contribución respectiva, la Superintendencia la liquidará aplicando a la contribución del período anterior un incremento correspondiente al **promedio de la tasa de crecimiento de los activos totales de las entidades del sector** con un ajuste adicional del cinco por ciento (5%)”.*

En primer lugar, se consideran únicamente las empresas solidarias que reportan datos en los dos años de referencia necesarios para calcular la tasa, y se excluyen las observaciones de activos de aquellas empresas que se encuentren por debajo del percentil 1 o por encima del percentil 99.

Estas consideraciones garantizan que los valores atípicos capturados no afecten de manera significativa la tasa de crecimiento. Que, al no ser representativos no se toman en cuenta, y por tanto reduce el sesgo, preserva la interpretabilidad y garantiza la normalidad de los datos”².

Finalmente, es necesario precisar que la nueva metodología propuesta para el cálculo de la tasa de crecimiento y las fórmulas ajustadas para la liquidación de la tasa de contribución en los casos de no reporte o reporte extemporáneo se encuentran detalladas en el **Anexo Técnico – Documento de Justificación de la modificación de la política**, el cual parte integral de la presente resolución.

¹ Creado mediante la Resolución No. 202410000305 del 15 de enero de 2024.

² Anexo Técnico – Documento de Justificación de la modificación de la política.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024120002085 DE 1 de abril de 2024

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución Por la cual se modifica la Política y lineamientos técnicos para el cálculo de la tasa de crecimiento de activos del sector y liquidación de la contribución de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Adoptar** la modificación de la “POLITICA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO DE ACTIVOS DEL SECTOR Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN” - PO-GREF-001 y Anexo Técnico – Documento de Justificación de la política, como parte integral de la misma.

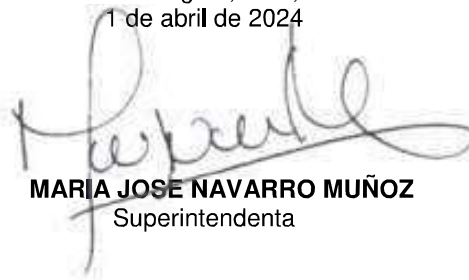
ARTÍCULO 2°. - **Derogar** la Resolución No. Resolución 2021SES002025 del 5 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°. - **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 de abril de 2024



MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: Liliana Patricia López Ramírez – Contratista de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Revisó: Angélica María Zamora Acosta – Jefa de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Beatriz Leonela Lizcano – Jefa de la Oficina Asesora Jurídica

Jhaniela Jiménez Gutiérrez – Asesora Jurídica del Despacho de la Superintendente